



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-57-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y, para tal efecto, emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Además, conforme el Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala por medio de su Concejo Municipal, en el ejercicio de la administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y 14 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto número 15-98, ambos del Congreso de la República de Guatemala, se encuentra legitimada para resolver sobre la condonación de las multas que se generen por la omisión del pago en el tiempo previsto por la ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo número COM-44-2023 de fecha 3 de noviembre del año 2023, se autorizó condonar las multas causadas por la falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, a aquellos contribuyentes que cumplieran con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo, durante el período de vigencia del mismo, por lo que es necesario ampliar dicho período de vigencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y el Acuerdo número COM-44-2023 de fecha 3 de noviembre del año dos mil 2023, emitido por el Concejo Municipal.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-57-2023

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el segundo párrafo del artículo uno (1), del Acuerdo número COM-44-2023, emitido por el Honorable Concejo Municipal, el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 1.** (...) La exoneración otorgada, se encuentra condicionada a que el contribuyente pague la totalidad del impuesto adeudado en un solo pago, dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.”.

Artículo 2. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo número COM-44-2023, emitido por el Honorable Concejo Municipal el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 4.** El presente Acuerdo es de observancia general e interés general y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).”.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde Municipal

